



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: DONTA S.A - CASO N° 30585

VISTO que por trámite N° 30681491380-11110-9-0, el Usuario "DONTA S.A." (CUIT 30-068149138-0), dedicado a curtido y terminación de cueros, ubicado en Bernabe de San Martín N° 3214 e/ Colombres y Almirante Brown, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 68A, Parcela 1S, Partida 10728, Partido Baradero, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio de Baradero informando que el inmueble de referencia no cuenta con servicio de red de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante cuatro (4) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación mil trescientos cincuenta metros cúbicos por día (1.350 m³/d);

Que los efluentes Industriales con un caudal de vuelco máximo declarado de mil trescientos metros cúbicos

por día (1.300 m³/d) originados por los procesos propios del establecimiento son colectados y conducidos por cañerías de distintos materiales y diámetros hacia Planta de Tratamiento;

Que la planta de tratamiento consta de las siguientes unidades: Canaletas Impermeables con Rejas, Filtro Rotativo, Desengrasador, Tanque de Ecuilización, Neutralización, Tanque de Coagulación-Floculación, Sedimentador Primario, Reactor Biológico Aireado, Sedimentador Secundario, Laguna Facultativa, Cámara de Contacto y Cloración y la correspondiente Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965). El efluente tratado se descarga a conducto externo de un metro (1 m) de diámetro y veinticinco (25 m) de longitud aproximada, siendo el Cuerpo receptor final el Río Baradero;

Que los efluentes cloacales generados en los grupos sanitarios son enviados a pozos absorbentes previo paso por cámara séptica, contando con once (11) pozos absorbentes y nueve (9) Cámaras sépticas, siendo su caudal de vuelco estimado de cincuenta metros cúbicos por día (50 m³/d);

Que los lodos biológicos generados en el tratamiento son acondicionados y espesados por gravedad, y deshidratados por centrifugado para su posterior retiro y disposición final por terceros autorizados;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos recomienda la continuidad del trámite y solicita incorporar en el articulado de la Resolución requerimientos a cumplir por parte del Usuario;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas mediante el Contrato de Ingeniería celebrado, avaladas por el Ingeniero Walter C. Calvo (Mat. N° 48.685) de fecha abril 2017;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de pesos siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cinco (\$7.655.905,00) de fecha abril 2017;

Que con fecha 21 de julio del 2021 fue abonada la factura N°24878 por la suma de pesos quinientos once mil doscientos treinta y dos con noventa y cuatro centavos (\$511.232,94);

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales al Usuario "DONTO S.A." (CUIT 30-068149138-0), dedicado a curtido y terminación de cueros, ubicado en Bernabe de San Martín N° 3214 e/ Colombres y Almirante Brown, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 68A, Parcela 1S, Partida 10728, Partido Baradero.

ARTICULO 2º. El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos Industriales de mil trescientos metros cúbicos por día ($1.300 \text{ m}^3/\text{d}$) consiste en colección y conducción por cañerías de distintos materiales y diámetros a Planta de Tratamiento. La planta de tratamiento para el vertido mixto consta de las siguientes unidades: Canaletas Impermeables con Rejas, Filtro Rotativo, Desengrasador, Tanque de Ecuilización, Neutralización, Tanque de Coagulación-Floculación, Sedimentador Primario, Reactor Biológico Aireado, Sedimentador Secundario, Laguna Facultativa, Cámara de Contacto y Cloración y la correspondiente Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965). El efluente tratado se descarga a conducto externo de un metro (1m) de diámetro y veinticinco (25 m) de longitud aproximada, siendo el Cuerpo receptor final el Río Baradero.

ARTICULO 3º. El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos Cloacales de cincuenta metros cúbicos por día ($50 \text{ m}^3/\text{d}$) consiste en conducción a través de nueve (9) Cámaras sépticas y disposición final a suelo mediante once (11) pozos absorbentes.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTICULO 5º. Dejar debidamente establecido que al momento de gestionar el Permiso de Vuelco, el Usuario deberá presentar copia de la disposición que otorga el Certificado de Aptitud Ambiental vigente y sus Anexos emitido por el OPDS, (vencido con fecha 14/11/2009) y copia de los protocolos analíticos y cadenas de custodia correspondientes a los muestreos de efluentes líquidos industriales de los últimos dos años. Dichos

monitoreos deberán ser realizados en la Cámara de Toma de Muestra y Aforo, que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra, considerando los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Temperatura, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, SAAM, SSEE, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total kjeldahl, Fosforo total, Sustancias fenólicas, Sulfatos, Sulfuros, Cromo total, Cromo hexavalente, Hierro, Plomo, Cadmio, Zinc, Niquel, Coliformes fecales y Cloro residual, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14).

ARTICULO 6º. Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Walter C. Calvo (Mat. Nº 48.685).

ARTICULO 7º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 8º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 10. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 11. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 12. Se hace Saber que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona

ARTICULO 13. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.